

NOTA INFORMATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ENERGÍA SOBRE LA TRAMITACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS EN EL ÁMBITO DE LA LEY DEL SECTOR ELÉCTRICO PARA LA HIBRIDACIÓN DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Actualizada a fecha: mayo 2025

Habiéndose recibido, en esta Secretaría General de Energía, consulta referente a la tramitación de las autorizaciones administrativas requeridas en el ámbito de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, para un módulo de generación/almacenamiento de energía eléctrica en hibridación con otro módulo que ya se encuentre en tramitación, y en concreto, sobre si la tramitación del nuevo módulo se llevaría a cabo en paralelo con la del módulo original, o si por el contrario se iniciaría un nuevo trámite de todo el conjunto, se informa que, con carácter general, el nuevo módulo se tramitará en paralelo con el módulo original, sin perjuicio de que en determinadas circunstancias, derivadas fundamentalmente de un estado inconcluso en la tramitación del instrumento ambiental del módulo original, pudiera resultar conveniente o necesario iniciar un nuevo trámite de todo el conjunto.

Todo ello siempre que la competencia para la autorización administrativa corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía. A ese respecto, se recuerda que si la potencia instalada del conjunto supera los 50 MW la competencia para autorizar pasaría a corresponder a la Administración General del Estado.

Por otra parte, cada uno de los módulos deberá cumplir con sus correspondientes hitos administrativos, establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Esta nota informativa se publica en la web a efectos aclaratorios.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL LARRASA RODRIGUEZ	09/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRC284E72CRXP8BCUGMSRR5EEE	PÁG. 1/1	